

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3, 4 del Lote No. 1 e ítems 5, 11 del Lote No. 2.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3010, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, de la manera siguiente: ILAT, S.A. DE C.V., representada legalmente por Marcos Antonio Alvarado Barrientos, por un monto de US \$3,600.00; NEUCA, S.A. DE C.V., representada legalmente por José María González Rivas, por un monto de US \$18,617.90; CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto de US \$13,541.93 y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto de US \$17,277.66, todos los montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y autorizó la disminución de cantidades.

En el mismo Punto relacionado en el párrafo anterior, Junta Directiva declaró desierto el ítem 5 del lote 1 del Puerto de Acajutla, y los ítems 3, 8, 12 y 15 del lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por exceder del presupuesto en más del veinte por ciento.

La adjudicación fue notificada a los ofertantes de acuerdo al siguiente detalle: a) ILAT, S.A. DE C.V., DIPARVEL, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V. y a través de vía electrónica a NEUCA, S.A. DE C.V., en fecha 23 de julio de 2019; y b) CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., en fecha 24 de julio de 2019.

El señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en fecha 31 de julio de 2019, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3, 4 del Lote No. 1 e ítems 5 y 11 del Lote No. 2.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Legal, al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., advirtió que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle: a) el recurso ha sido interpuesto ante la autoridad que emitió el acto mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, es decir, ante la Junta Directiva; b) el acuerdo impugnado fue notificado el 24 de julio de 2019 a la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., y el recurso fue presentado en fecha 31 de julio de 2019, por lo que, cumple con el término de cinco días hábiles que concede la LACAP; c) se ha identificado el ofertante recurrente con el nombre y datos generales; d) ha indicado el acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado lugar para oír notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y

generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, opinión legal y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3 y 4 del Lote No. 1; e ítems 5 y 11 del Lote No. 2.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a las sociedades NEUCA, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por ser terceros que podrían resultar perjudicados con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Notificar el presente acuerdo a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., NEUCA, S.A. DE C.V., ILAT, S.A. DE C.V., y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3 y 4 del Lote No. 1 e ítems 5 y 11 del Lote No. 2.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3012, de fecha 7 de agosto de 2019, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3 y 4 del Lote No. 1 e ítems 5 y 11 del Lote No. 2.

II. OBJETIVO

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que presente recomendación para que Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3 y 4 del Lote No. 1 e ítems 5 y 11 del Lote No. 2.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciado José Ismael Martínez Sorto, Abogado de la Gerencia Legal; ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Ernesto Peña Orellana, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Punto Decimoctavo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-16/2019, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, específicamente en contra de la adjudicación de los ítems 3 y 4 del Lote No. 1 e ítems 5 y 11 del Lote No. 2, la cual estará integrada por las personas siguientes: licenciado José Ismael Martínez Sorto, Abogado de la Gerencia Legal; ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.